

BOLETIN**OFICIAL**

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ERRATA. En el preámbulo del decreto del 22 sobre el voto concedido á los procesados sin auto de prision, dice *civilmente*, y ha de leerse *criminalmente*.

Gerónimo Borao, Secretario.

Núm. 631.

Conocidos como son de todos la mala índole y funestos resultados de la contribucion de consumos que tantas reclamaciones ha suscitado en los pueblos del Reino la Junta ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida la contribucion denominada de consumos.

Art. 2.º Por ahora y mientras duren las actuales circunstancias se cobrará la mitad de este impuesto.

Zaragoza 24 de Julio de 1854. =
El Vice-Presidente, Juan Bruil. =
Gerónimo Borao, Secretario.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 630.

JUNTA INTERINA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Deseando esta Junta de Gobierno dar la mayor amplitud á la libre emision de las ideas por medio de la imprenta ha decretado lo siguiente.

Queda restablecido en toda su fuerza y vigor el decreto de imprenta de 22 de Marzo de 1837.

Zaragoza 23 de Julio de 1854. =
El Vice-Presidente, Juan Bruil. =

Núm. 632.

Restablecidos el Gobierno y

Administracion económica con arreglo á la ley de 3 de Febrero de 1823, y simplificada la administracion en este ramo al tenor de la legislacion de aquella época, las oficinas todas deben quedar desde luego reducidas al personal que entonces tenían.

Bajo este designio y deseando la Junta de Gobierno que esta reforma tanto de la administracion como del personal se realice sin pérdida de tiempo ha dispuesto lo siguiente:

Se nombra una comision compuesta del Intendente cesante Don Pascual Unceta y de Don Juan Gonzalez Alonso, para que con arreglo á las indicaciones de este preámbulo planteen las dependencias de Hacienda pública de esta provincia.

Zaragoza 24 de Julio de 1854.—
El Vice-Presidente, Juan Bruil.—
Gerónimo Borao, Secretario.

Núm. 633.

Habiendo acudido á esta Junta el Director de telégrafos la necesidad que hay de que los pueblos cuiden tanto del material colgado como del tendido en la línea de Madrid á Irum por esta Capital; ha dispuesto que los Alcaldes de los pueblos por cuya jurisdiccion pasen los arambres de dicho telégrafo vigilen bajo su responsabilidad sobre la conservacion de las obras ejecutadas en el mismo.

Zaragoza 24 de Julio de 1854.—
El Vice-Presidente, Juan Bruil.—

Gerónimo Borao, Secretario.

Núm. 634.

Esta Junta ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Todos los empleados civiles que hubieren recibido ascenso ó premio del Gabinete Sartorius á consecuencia de los sucesos ocurridos el 20 de Febrero último en esta Capital, quedan declarados cesantes.

Todos los Gefes de las dependencias del Estado pasarán á esta Junta con la mayor brevedad una relacion de los sugetos comprendidos en esta medida, con expresion de su sueldo, categoría y demas circunstancias que estimen convenientes.

Zaragoza 24 de Julio de 1854.—
El Vice-Presidente, Juan Bruil.—
Gerónimo Borao, Secretario.

Núm. 635.

LA JUNTA DE GOBIERNO DE ZARAGOZA
A LA NACION.

La Junta de Zaragoza levanta su voz poderosa para que resuene en la Nación.

Centro del movimiento Nacional; baluarte de las libertades públicas; tripode en donde se alza con todo el lleno de su prestigio el oráculo del pueblo, el Duque de la Victoria; rueda matriz en donde han engranado Aragon, Valencia, Cataluña, Castilla la Vieja, Navarra, Asturias y las provincias Vascongadas, por medio de muy dignos comisionados que han ofrecido á esta Asamblea su adhesion, y que han partido á sus leales y fuertes provincias con la bandera que esta Junta ha puesto en sus manos; la Junta siente en medio de su gloria el deber sagrado de hacer un llamamiento al pais, para que la revolucion sea una verdad, para que la reforma sea cuanto debe ser, para que el alzamiento no presente parcialidades, sino un solo pensamiento, un solo ejército en campaña.

La libertad es antigua, y moderno el despotismo se ha dicho en Francia con mas ingenio que solidez; con mas poesia que verdad; pero es lo cierto que para España no ha habido libertad estable que no haya acechado, sorprendido y ahogado el despotismo. La edad media ha sido libre en las ideas, pero esclava en las costumbres: el imperio

militar no es en efecto elemento de libertad, ni la ignorancia germen de prosperidad. La libertad moderna no es la de ningún tiempo, es superior á todas: en las repúblicas antiguas había esclavos, en la edad media vasallos, en la nuestra ciudadanos. Pero en esta época, dichosa por sus principios, si desgraciada por la conculación que de ellos se ha hecho, humillemos nuestra cabeza y digamos que no hemos sabido sostener lo que tanto esfuerzo nos ha costado de crear. Hemos visto la libertad asomarse á nuestro pueblo, pero no residir en él; la hemos visto tomar su trono por delegación, y desaparecer al primer aviso del despotismo. Se nos dió un tanto de ella para combatir contra un gran pueblo en defensa de su profanado trono, y se nos arrebató al punto, ó mas bien tuvimos la insensatez de abdicarla, en provecho de un rey por quien nuestros padres habían vertido tan preciosa sangre: alzóse el pueblo de nuevo, y aquel monarca trajo de la misma Francia ¡caso horrible! las armas mercenarias con que arrancarnos la libertad: vino en fin su triunfo, que parecía ya definitivo, y á pesar de naber á un mismo tiempo, como providencialmente, la libertad y el trono de Isabel, para que fuesen gemelos, para que se amasen como hermanos, tampoco no arraigamos esta vez el don precioso, objeto de las esperanzas de nuestro siglo, y muy pronto fué espulsado al caudillo que le simbolizaba.

Antes se había dado muerte á la libertad: hoy se ha hecho mas, se la ha deshonrado, para presentarla como una prostituta, para matarla en la opinion, para quitarle el don de la resurreccion.

Puesta ante el pueblo, como J. C., con una fragil caña en escarnecimiento, de su cetro, se ha dicho *Ecce*, y la miserable cohorte de sus jurados enemigos ha reido de la estenuada matrona al eco de sus bacanales.

Pues bien, españoles: el cielo, cuna de la libertad, ha vuelto por ella: hoy celebramos su Ascension.

Queremos no su victoria efimera, sino su encarnacion en la vida del país: no el triunfo de las personas, sino el de los principios: no un deshago de la opresion de nuestros pechos, sino una obra duradera: no un día de venganza, sino una perpetuidad de bienestar: no un sistema político, sino una condiccion precisa de nuestra existencia. Queremos que, derrocadas las supersticiones de todo género, los rencores de todo partido, los microscópicos intereses de personalidad, aclame la mitad de España á la Libertad, y la conozca la otra media; que la libertad rinda sus frutos, agostados hasta hoy por el hálito del abuso ó segados por la hoz de la tiranía: que todos comprendan que no es enemiga de nadie, que á todos ampara, que á todos perdona, que protege todos los intereses, que respeta todas las categorias, y que es el estado natural del hombre, que lo fué en las épocas patriarcales y que lo vuelve á ser en la época de progreso que alcanzamos.

Mas como sea importante precisar ya nuestro pensamiento, como la libertad no vive sin libertades, como todo principio por augusto que sea puede convertirse en una iniquidad, y de esto ha-

yan dado tan insignes ejemplos las religiones, el trono, la libertad y cuantas grandes instituciones han reinado sobre los pueblos, de ahí el que espongamos, viniendo ya á la práctica de nuestro matriz pensamiento, las bases que sustentan nuestra revolucion.

La Junta de Gobierno de Zaragoza propone como Programa general de la Nacion, un gobierno constituido que se funde en la responsabilidad, la moralidad y las economías compatibles con el decoro y las atenciones que hacen precisas nuestras necesidades y adelantos; una constitucion nueva ampliamente liberal, y elaborada en vista de los resultados que se han observado en las constituciones anteriores; una coleccion de leyes orgánicas sobre atribuciones y elecciones de las Cortes, las Diputaciones y los Ayuntamientos en sentido descentralizador, sobre imprenta sin previa censura, sobre el derecho de peticion, sobre la instruccion pública y sobre las relaciones de los poderes constituidos; establecimiento de la Milicia Nacional como parte integrante de la organizacion política; una ley de seguridad personal; carreras abiertas al mérito y no al favor; escalafon riguroso en los empleos, y en fin progreso indefinido, pero producido por la opinion pública libremente expresada por el país.

Este Programa quiere elevarse á verdad, y mientras el poder constituyente lo cimenta, el pueblo debe declararse en perpétua centinela, y no abandonar sus posiciones. Zaragoza es el cuartel general del Ejército de la libertad: los antiguos reinos de Aragón, Cataluña, Valencia, Castilla la Vieja, Navarra, Asturias y las provincias Vascongadas, habituados de antiguo al uso de venerandas libertades, no se separarán del cuerpo común que han formado, no se retirarán á sus tiendas á impulso de una reforma incompleta, y por consiguiente pasajera, no acatarán sino á la revolucion organizada de las ideas. El Gefe de esta cruzada es, por decreto de esta Junta, de acuerdo con los numerosos comisionados á quienes á oído, el Excelentísimo Sr. Duque de la Victoria. El será la espada de la revolucion.

Zaragoza 23 de Julio de 1854.—El Vice-presidente, Juan Bruil.—Benito Ferrandez.—Benito Bepardin.—Matias Galve.—José Marraco.—Manuel Lasala.—Francisco Sagristan.—Andres Padules.—José Laguna.—Gerónimo Borao, vocal secretario.

GOBIERNO POLITICO

DE ZARAGOZA.

Núm. 636.

Circular núm. 265.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno político, procuraran la captura de los sujetos que á continua-

cion se espresan y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de la autoridad que los reclama. Zaragoza 24 de Julio de 1854.—Benito Ferrandez.

Juan Sanz y Ferrer, natural y residente en esta ciudad, de 12 años de edad, jornalero, hijo de Manuel y de Antonia.

Lo reclama el Sr. Juez de 1.^a instancia del Distrito del Pilar.

Manuel Salvador, natural y residente en Tarazona, soltero, oficio cortador, de 23 años de edad, estatura alta, pelo castaño, ojos garzos, nariz afilada, color bueno; viste pantalon de pana verde ó de mahon con rayas, chaqueta de lo mismo ó de paño, chaleco de colores y gorra de paño ó tela jaspeada.

Lo reclama el Sr. Juez de 1.^a instancia de Tarazona.

Leon Aberturas, fugado de la casa de dementes del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia, de 31 años de edad, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo castaño, color moreno, ojos azules, nariz regular, barba cerrada.

Lo reclama la Junta provincial de Beneficencia de esta ciudad.

Núm. 637.

Don Isidro Gomez Marzo, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto y pregon á Mariano de Gracia, habitante en esta ciudad, calle de las Armas núm. 22 para que en el término de nueve dias contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado calle de la Virgen del Rosario núm. 1, para recibirle una declaracion en causa criminal que estoy instruyendo contra Miguel Menés y otros, sobre estafa de dinero, pues de no hacerlo se seguirá adelante el procedimiento parándole el perjuicio que haya lugar, y en otro caso, se le oirá y hará justicia en los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa. Dado en Zaragoza á 24 de Julio de 1854.—Isidro Gomez.—Por mandado de su Sría., Justo Almenara.

Núm. 638.

Juzgado de primera instancia de Daroca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Oriá, y Espinosa, (a) Almu-

niero, vecino de Paniza, para que dentro de treinta dias se presente en este Juzgado, á notificarle la sentencia pronunciada en causa seguida contra el mismo y otros sus convecinos, sobre daños en el monte de Paniza, citarle y emplazarle para ante la Superioridad, como en dicha sentencia se manda; pues de lo contrario se le declarará contumaz y rebelde, dándose el debido curso de esta causa, y le parará el demás perjuicio que haya lugar. Daroca 22 de Julio de 1854.—Rufino Rascon Fernandez.—Por su mandado, Joaquin Aspas.

PARTE NO OFICIAL.

La conduta de cirujano de Pintano y Undues Pintano, se halla vacante á partido abierto, su dotacion asciende á cuarenta y cuatro cahices de trigo pagados en San Miguel de Setiembre por una comision que será nombrada al efecto por sus respectivos vecindarios; la distancia que media del uno al otro pueblo no escede de un cuarto de hora; ademas se calcula podrá obtener por la rasura de los vecinos que desear rasurarse en sus respectivas casas la cantidad de cuatro cahices de trigo. El que quisiera obtenerla dirigirá su solicitud franca de porte al ayuntamiento de Pintano ó al de Undues Pintano hasta el 20 de Agosto en que se proveerá.

COMPANIA IBÉRICA DE SEGUROS.

COMISION GENERAL DE ARAGON.

Solicita siempre esta Compañia en proporcionar beneficios á la benemérita cuanto desahogada clase agrícola, ha observado en los años anteriores, que muchos labradores se abstienen de asegurar su cosecha de aceite del riesgo de piedra ó granizo, hasta tanto ven el resultado que esta tiene, y como esto principiá á conocerse desde el Julio en adelante y en este tiempo se ha corrido ya una parte de riesgo de cuenta del labrador, la Dirección ha acordado hacer en el premio del aceite la escala siguiente: á los que lo aseguren hasta el 30 de Junio inclusive, se les contará el premio que hay marcado en la estadística, á los que lo aseguren desde el 1.^o al 15 de Julio, se les bajará un medio por ciento de lo marcado, á los que lo aseguren desde el 16 al 31 de Julio, se les bajará un uno por ciento y así sucesivamente, quiere decir que por cada quince dias que pasen, se bajará un medio por ciento.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de todos los labradores, esperando que conócedores de las ventajas que les proporciona esta Compañia, se apresuraran á asegurar sus frutos de aceite en la misma, estando seguros que con puntualidad serán indemnizados de sus pérdidas, el dia que pierdan el todo ó parte de los frutos asegurados.

Zaragoza 27 de Junio de 1854.—El Comisionado general de Aragon, Esteban Sala.

Zaragoza: Imprenta Nacional.